CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No ANSV-013-2022SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUIS FELIPE LOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.631.871 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto No. 814 del 14 de mayo de 2019 y posesionado mediante Acta del 17 de mayo del mismo año, quien facultado por el Decreto 787 de 2015, actúa en nombre y representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998-5, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA ANSV**, y por la otra, **JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.242.785 de Pamplona (Norte De Santander), quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** identificado con NIT. No. 800044113-5-0 en su condición de alcalde municipal, delegado para la suscripción de este tipo de convenios, de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo No 013 del 03 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, que los suscritos aquí declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, ni en conflictos de interés, por lo cual hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

3. Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica previstos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998[1], las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones, es interés de las Entidades mencionadas celebrar un convenio marco que permita desarrollar proyectos orientados a la seguridad vial.

4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)*" lo cual indica la facultad que tienen las Entidades Públicas de suscribir convenios, por ostentar la calidad descrita en el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

[1] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

5. Que la Ley 1702 de 2013[2] creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como una Unidad Administrativa Especial de Carácter Descentralizado, del Orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, y de conformidad con el artículo 2 la ANSV es: *"(…) la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial [3] nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.*"

6. Que según lo dispuesto en el artículo 3 de dicha norma, la ANSV tiene como objeto: *"(…) la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el Soporte Institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el Territorio Nacional"*.

7. Que el artículo 5 de la referida ley, define a la Seguridad Vial como*: "el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".*

8. Que uno de los procesos de mayor impacto para **LA AGENCIA** consiste en diseñar las estrategias y acciones que permitan mejorar la infraestructura en materia de seguridad vial, disminuir los comportamientos riesgosos de los actores viales, generar procedimientos para la atención a víctimas de siniestros viales y fortalecer la gestión institucional para diseño de políticas públicas territoriales, así como, trabajar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención y control con los cuerpos de control operativo de la DITRA de la Policía Nacional y los guardas locales, en los diferentes organismos de tránsito y en especial en los municipios priorizados.

9. De conformidad con las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), en Colombia, en el año 2019 se presentaron 43.638 víctimas de siniestros viales de las cuales 6.826 fueron fallecidos y 36.812 lesionados. De estas víctimas el 55% fueron usuarios de moto y el 21% peatones. Cabe resaltar que el 51% de los fallecidos están entre los 15 y 40 años y el 67% ocurren el fin de semana, incluido el lunes.

10. De acuerdo con la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el año 2019 en El Departamento de Norte de Santander se presentaron 934 víctimas de siniestros viales, en los cuales hubo 235

---

[2] *"Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones"*

[3] El Artículo 5 de la mencionada Ley 1702 de 2013 define a la Seguridad Vial como: *"el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".*

fallecidos y 699 lesionados según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 56,6% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 25,1% peatones y el 78,8% de las víctimas fatales tenían edades entre los 10 y 60 años.

11. Así mismo, según las estadísticas parciales del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre los meses de enero y diciembre de 2020, en **El Departamento de Norte de Santander** se presentaron 166 personas fallecidas y 234 lesionados, según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 58,4% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 19,9% peatones y el 77,1% de las víctimas fatales tenían edades entre los 10 y 60 años.

12. Que, **LA AGENCIA**, ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos para trabajar de manera conjunta con el Departamento, con el fin de desarrollar actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones en materia de seguridad vial. Por ende, se diseñó la estrategia de prevención y control que permitió fortalecer el control operativo en los territorios mediante el apoyo técnico enfocado en procesos de planeación operativa de la seguridad vial y la coordinación de acciones de La Agencia con los organismos de tránsito territoriales que disponen de cuerpos operativos de control y/o con la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional (DITRA), con la cual se pudo determinar que las conductas generadoras de siniestros viales que se identificaron como prioritarias para desarrollar en la estrategia de prevención y control están la embriaguez y el exceso de velocidad.

13. Por su parte al encontrar la necesidad desde la Agencia de suscribir un convenio interadministrativo entre las partes, para llevar a cabo distintas estrategias de seguridad vial, se requiere a través del oficio con número de radicación 20214000017121 del 28 de Mayo del 2021 Solicitando el diligenciamiento de la plantilla diagnóstico, respondido por parte de la entidad territorial el 23 de septiembre del 2021 vía correo electrónico, con el fin de poder definir las estrategias a ejecutar en función de la oferta institucional y de la problemática particular de Seguridad Vial en el municipio de Los Patios- Norte de Santander.

14. De acuerdo con la información remitida por El instituto de Tránsito de Los Patios- Norte de Santander, a través del documento de Diagnóstico remitido el 23 de septiembre del 2021 vía correo electrónico, para la suscripción de un Convenio con La Agencia, se evidenció lo siguiente:

1. **El instituto de Tránsito de Los Patios - Norte de Santander** no cuenta con un plan local de seguridad vial.

2. La entidad encargada de los temas relacionados con la Seguridad Vial es la **Instituto de tránsito y transporte de Los Patios** y cuenta con 13 agentes de tránsito.

3. El instituto de Tránsito solicitó acompañamiento en la creación de estrategias que ayuden a disminuir las cifras en la siniestralidad vial ocasionada por diferentes actores y sus malas conductas en la movilidad tanto en lo urbano como en lo rural.

4. En el documento de diagnóstico se relacionó los tramos críticos en la violación de las normas de seguridad vial, motivo por el cual se mencionó y se puso en consideración para aplicar posibles soluciones materiales allí.

5. Según el Documento de Diagnóstico, el motociclista es el actor de la movilidad más vulnerable en **El municipio de Los Patios**.

6. La entidad territorial manifestó que no cuenta con el uso de software que permita el recaudo de información real de la siniestralidad, inventario de señales y vías demarcadas, entre otros datos.

15. Que una vez analizadas las cifras de siniestralidad y de conformidad con el diagnostico diligenciado por el Instituto de Transito de Los Patios, el cual goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.

16. Que, en virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, apoye y asesore técnicamente al Instituto, a fin de permitir desarrollar programas que se encuentren enmarcados en los pilares estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, los cuales, coadyuvarán en la prevención, reducción y mitigación de la accidentalidad en el tránsito. **LA AGENCIA** dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1940 de 2018 en su artículo 104, en los casos en que aplique.

17. Que para la suscripción del presente convenio se suscribió estudio previo por parte de las Direcciones de Comportamiento, de Coordinación Interinstitucional, del Observatorio Nacional de Seguridad Vial y de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

18. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL*****.**

SEGUNDA. - ALCANCE: A fin de abarcar la oferta institucional con la que cuenta la agencia, el alcance del objeto del Convenio comprende el desarrollo de apoyo, asistencia técnica, promoción, capacitación, socialización, ejecución, seguimiento y/o evaluación de actividades y/o acciones en materia de seguridad vial, que correspondan entre otros a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Vial vigente.

En concordancia, se requiere que las actividades y/o acciones sean adaptadas y aplicadas de manera diferencial y específica a la necesidad y condiciones físicas, temporales, socio económicas, culturales, dinámicas de movilidad y de seguridad vial del territorio donde funciona el **MUNICIPIO DE LOS PATIOS**.
De acuerdo con esto, las siguientes acciones serán analizadas, discutidas, construidas, acordadas e implementadas en conjunto con **LA AGENCIA** durante la ejecución del convenio y como parte del mismo:

1. Eje de Coordinación Interinstitucional

Desde el Eje de Coordinación Interinstitucional se consideran las siguientes estrategias:

1. Desarrollo en conjunto de proyectos que conduzcan a la formulación, o implementación de planes de equipamiento, o al suministro de equipos, o al mantenimiento o calibración de equipos, o socialización y aplicación de medidas de prevención y control de conductas que generan mayor índice de siniestralidad.
2. Asistencia técnica para promover el fortalecimiento de lineamientos técnicos que contribuyan a la gestión operativa del control en el tránsito y el transporte.
3. Asistencia técnica para promover el desarrollo de estudios que contribuyan a la definición de la política local de seguridad vial.
4. Asistencia técnica para promover la creación, institucionalización y fortalecimiento de los Comités Locales de Seguridad Vial.
5. Involucramiento del sector privado, la academia y de otras entidades públicas en la implementación de proyectos para la mejora de la seguridad vial en la entidad territorial.
6. Articulación de la política y las normas de carácter nacional sobre la seguridad vial con las políticas locales.
7. Promover la construcción y ejecución de acciones que busquen una mejora en la seguridad vial en los sistemas de transporte público de pasajeros de competencia de la entidad territorial.
8. Construcción y desarrollo en conjunto de acciones que hacen parte del pilar estratégico de Gestión Institucional del Plan Nacional de Seguridad Vial.

2. Eje de Comportamiento Humano

Desde el Eje de Comportamiento Humano se consideran las siguientes estrategias:

1. Asistencia técnica para la planificación de campañas de prevención y sensibilización enfocadas a actores viales.
2. Asistencia técnica para el desarrollo de estudios, análisis e investigaciones sobre el comportamiento y la percepción de la seguridad vial en actores viales de la entidad territorial.
3. Asistencia técnica y/o capacitación de los equipos técnicos locales, autoridades de tránsito, actores viales y organizaciones con relación a la gestión del pilar de comportamiento humano para la seguridad vial.
4. Desarrollo de socializaciones enfocadas a actores viales.
5. Desarrollo de capacidades sobre la aplicación de la política de seguridad vial en las instituciones de la entidad territorial.

6. Desarrollar y fortalecer los esquemas y estrategias para el control de comportamientos riesgosos para la seguridad vial.
7. Desarrollo en conjunto de otras acciones que hacen parte del pilar estratégico de Comportamiento Humano del Plan Nacional de Seguridad Vial.

3. Eje de Infraestructura Vial

Desde el Eje de Infraestructura Vial se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Brindar acompañamiento técnico en el diseño o gestionar el desarrollo, implementación o seguimiento de intervenciones tendientes a prevenir y disminuir la siniestralidad vial.
2. Capacitar o socializar en la entidad territorial la:
   i. Realización de auditorías o inspecciones de seguridad vial (ASV/ISV) en las distintas fases de un proyecto vial (diseño, construcción y operación), especialmente en tramos o intersecciones de alta concentración de siniestros
   ii. Realización de visitas técnicas para revisión de las condiciones de seguridad vial en la infraestructura a cargo de la entidad territorial.
3. Realizar actividades de información o socialización de los estándares técnicos definidos a nivel nacional (manuales, normas, guías, lineamientos y especificaciones técnicas) orientados a mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura vial.
4. Promover la incorporación de aspectos de seguridad vial en la infraestructura que consideren a todos los usuarios de las vías, a través de los instrumentos de planificación y gestión.
5. Promover la elaboración y/o actualización de inventarios de señalización vial, en el marco del sistema de información de la señalización vial en Colombia (SISCOL).
6. Capacitar a la entidad territorial en la formulación de planes, programas y proyectos para la evaluación y seguimiento de la siniestralidad en la infraestructura vial, definir acciones para eliminar o mitigar los riesgos en la infraestructura, así como brindar acompañamiento en el mejoramiento de las capacidades de regulación de la infraestructura.
7. Promover otras acciones que hacen parte del pilar estratégico de infraestructura del Plan Nacional de Seguridad Vial.

4. Eje de Atención a Víctimas

Desde el Eje de Atención a Víctimas se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Proyectos para la estructuración y desarrollo de Rutas de Atención Integral a Víctimas de Siniestros viales.
2. Desarrollo de estudios, análisis e investigaciones para el fortalecimiento de la capacidad de atención integral a víctimas de siniestros viales.
3. Proyectos para el fortalecimiento de la respuesta a víctimas de siniestros viales desde la perspectiva psicológica, social y jurídica.
4. Estrategias de intersectorialidad para el fortalecimiento de la atención a víctimas de siniestros viales.

5. Otros proyectos que hacen parte del pilar estratégico de Atención a Víctimas del Plan Nacional de Seguridad Vial.

5. Eje de Gestión de Conocimiento

Desde el Eje de Gestión de Conocimiento se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Desarrollo de estrategias para mejorar la captura, recolección, análisis y evaluación de conocimiento sobre seguridad vial en la entidad territorial.
2. Desarrollo de estudios, análisis e investigaciones sobre la evolución y condiciones de seguridad vial en la entidad territorial.
3. Desarrollo en conjunto de otras acciones sobre gestión de conocimiento que hacen parte del Plan Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la definición de actividades el Comité Técnico Operativo de Seguimiento tendrá en consideración las siguientes actividades, las cuales serán responsabilidad de la entidad territorial, según aplique, de lo cual dejará constancia en el acta de definición de actividades:

1. Recibir los equipos o elementos, ingresarlos e incorporarlos dentro de las pólizas que para ellos apliquen, hacerse responsable de los mismos, incluyendo los mantenimientos o calibraciones que se requieran, así como garantizar su correcto y adecuado uso por parte del personal que debe estar debidamente capacitado.
2. Mantener los equipos o elementos en estado de operación con los accesorios que sean requeridos, así como el personal requerido para su utilización y participar activamente con los mismos en las campañas de prevención y demás actividades que sean acordadas con la ANSV con motivo de prevención y control de la seguridad vial en su territorio.
3. Mantener informada a la ANSV o a quien ella disponga del uso de los equipos o elementos, así como los resultados obtenidos en materia de siniestralidad vial, bajo las condiciones establecidas por la ANSV.
4. Reintegrar en buen estado los equipos o elementos, en favor de quien la ANSV defina, en caso de daño o afectación por el mal uso, o por la falta del uso de los equipos o elementos. Dicho reintegro puede darse mediante la reposición de equipos o elementos de iguales o mejores condiciones.
5. Realizar las gestiones necesarias para armonizar las políticas de infraestructura con lo establecido en el programa “Políticas municipales para la infraestructura vial” del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y reportar oportunamente a la ANSV los avances presentados.
6. Realizar los inventarios de señalización vial, los cuales incluyen la captura y alimentación al Sistema de Información de Señalización Vial de Colombia – SISCOL
7. Realizar las gestiones necesarias para incluir y promover la adopción de aspectos de seguridad vial en la infraestructura vial en los instrumentos de planificación y gestión urbana.
8. Formular planes, programas o proyectos orientados a eliminar o mitigar los riesgos en la infraestructura vial en su jurisdicción.
9. Promover en los proyectos de infraestructura vial para las fases de planificación, diseño, construcción y rehabilitación, el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.

10. Realizar las inspecciones de seguridad vial en sitios críticos de siniestralidad y ejecutar el plan de acción para eliminar o mitigar el riesgo.
11. Evaluar la posibilidad de tramitar solicitudes de instalación de cámaras de fotodetección en puntos críticos de siniestralidad (cuando la entidad territorial cuente con organismo de tránsito).
12. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de acciones que busquen una mejora en la seguridad vial en los sistemas de transporte público de pasajeros de competencia de la entidad territorial
13. Las demás actividades que se pacten en el Comité bajo responsabilidad de la entidad territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cabe aclarar que también se podrán pactar actividades, planes, programas, proyectos, y/o acciones a los ejes que se incluyan o se modifiquen en razón a las modificaciones que puedan llegar a tener el Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV.

TERCERA. – COMPROMISOS: Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **ANSV** como **EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER,** se comprometen a desarrollar su cooperación, teniendo en cuenta los siguientes compromisos:

A.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

1. Identificar oportunamente y evaluar la manera particular de aplicar las estrategias y actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones, que se requieran de acuerdo con la situación del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER** en materia de seguridad vial, de conformidad con el marco establecido por los componentes técnicos identificados en el alcance del objeto del convenio.
2. Cumplir a cabalidad con las estrategias y actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones, previamente identificadas.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
4. Presentar un informe final en el cual se establezcan los resultados medibles de la implementación del convenio.
5. Asistir a las reuniones del Comité Técnico Operativo de Seguimiento y suscribir las actas de estas.
6. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

B. COMPROMISOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente convenio o que se pacten en la ejecución de este.
2. Implementar las metodologías y acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio.
3. Ejercer la secretaría técnica del comité técnico operativo de seguimiento
4. Convocar las reuniones de seguimiento y realizar las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
5. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.

6. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

C. COMPROMISOS DE LA ALCALDIA. Por parte del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER** tendrán los siguientes compromisos:

1. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar del presente convenio.
2. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar del presente Convenio.
3. Asistir a las reuniones de seguimiento y suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
4. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
5. Convocar de manera periódica el Comité Local del Seguridad Vial como espacio de planeación y seguimiento a las intervenciones enmarcadas en el convenio.
6. Compartir con la ANSV información, estudios e investigaciones relacionadas con estructuración, preparación, diagnóstico, evaluación y seguimiento de aspectos relacionados con la eliminación o mitigación de riesgos de siniestros viales que hayan sido realizados en la entidad territorial, siempre que esté disponible.
7. Diligenciar oportunamente y con calidad las encuestas y formularios que la ANSV solicite como insumo periódico para el análisis, evaluación, control, seguimiento y mejoramiento de las estrategias.
8. Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional de LA AGENCIA en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA AGENCIA
9. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de dieciocho (18) meses, a partir de la firma del mismo.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio marco no genera erogación alguna y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal.

SEXTA. - SUPERVISIÓN y VIGILANCIA: La supervisión y la vigilancia del presente convenio estarán a cargo de los servidores públicos que sean designados por cada una de las entidades, quienes tendrán las funciones que se encuentran previstas en el Manual de Contratación y/o Supervisión de cada una de las partes del convenio.

Por parte del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER**, será ejercida por quien se designe para el efecto, lo cual deberá ser comunicado a la ANSV.

Por parte de la ANSV estará a cargo del profesional Carlos Alberto Leuro Bernal- Asesor código 1020 Grado 16 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional o por quien(es) para tal efecto designe el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual de la ANSV.

No obstante, lo anterior, en virtud de la idoneidad requerida por la especialización de las actividades que comprenden el alcance del objeto, por parte de la ANSV se podrán designar supervisores adicionales por cada una de las dependencias que sean responsables de las actividades a ejecutar, de acuerdo con el acta de definición de actividades y en concordancia del numeral 1 de la sección correspondiente a los "COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES".

Caso en el cual, una vez suscrita el acta de definición de actividades, el (la) Director (a) de Coordinación Interinstitucional, informará al Grupo de Gestión Contractual el (los) servidor(es) público(s) que deben incluirse como supervisores a fin que se realice el memorando de designación respectivo, cada supervisor ejercerá sus funciones únicamente con respecto a la ejecución de las actividades de las cuales es responsable su dependencia. Entre tanto esto no ocurra, la supervisión seguirá en cabeza del profesional Carlos Alberto Leuro Bernal- Asesor código 1020 Grado 16 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional.

PARÁGRAFO: Con respecto al alcance del objeto, la Dirección de Coordinación Interinstitucional será responsable de las acciones o actividades derivadas del eje de coordinación interinstitucional, la Dirección de Comportamiento lo será de las derivadas del eje de comportamiento humano, la Dirección de Infraestructura y Vehículos lo será de las acciones del eje de infraestructura vial, la Dirección General lo será de las acciones del eje de atención a víctimas, mientras que la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial lo será de las acciones del eje de gestión de conocimiento.

SÉPTIMA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité, para el desarrollo y apropiada ejecución del convenio, cuya Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV. Así mismo, harán parte del Comité los respectivos supervisores que se designen por cada una de las partes del convenio.

En el caso de la ANSV, hasta tanto no se suscriba el acta de definición de actividades, harán parte del mismo los directores de cada una de las direcciones involucradas en el presente convenio o quien ellos designen para tal efecto.

Además, podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

El Comité Técnico Operativo de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar oportunamente, evaluar y acordar la manera particular de aplicar las actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones que se requieran en la entidad territorial, así como identificar las responsabilidades de las partes y velar por su cumplimiento.
1. Reunirse durante los primeros tres (3) meses de ejecución del convenio y cuando alguna de las partes lo convoque.
2. Realizar el seguimiento y acompañamiento permanente a la ejecución del convenio e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

3. Revisar el estado de avance de la ejecución de los compromisos del convenio.
4. Aprobar los ajustes o modificaciones que sean necesarios a las disposiciones del convenio, que permitan la correcta ejecución y cumplimiento de este.
5. Discutir y debatir los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
6. Levantar y suscribir las actas correspondientes de todas las reuniones que se lleven a cabo, con su respectivo listado de asistencia, incluso el acta de definición de actividades.
7. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

OCTAVA: REUNIONES TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO: Se realizarán reuniones técnicas de seguimiento y ejecución del presente convenio, periódicamente cuando alguna de las partes lo convoque. Esta reunión estará a cargo del apoyo a la supervisión o del servidor público que los supervisores designen. Se levantará acta de cada reunión, la cual deberá ser suscrita por los asistentes. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados quienes las partes determinen conveniente.

NOVENA- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DOCUMENTAL: Las partes se comprometen a entregar oportunamente la información y documentación que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio y garantizar el cumplimiento de las normas de gestión documental.

PARÁGRAFO: Toda la documentación que se aporte al expediente contractual deberá ser coherente e integrarse a toda la documentación antecedente del mismo, en tal sentido debe garantizar la calidad y veracidad de la información y dar cuenta del cumplimiento de los compromisos de las partes.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la otra entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la otra parte. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Es así como las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIONES: Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente Convenio y aquellos que resulten del mismo, los cuales sean susceptibles de publicación, requerirán la

autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de **LA ANSV**. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica, de la cual pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

PARÁGRAFO. - AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA, DOMINIO O NOMBRE COMERCIAL: Las partes se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente convenio. La utilización de logotipos tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente convenio se realizará conforme a lo dispuesto en el Manual de Marca de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente Convenio. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne entre sí a las partes del convenio y adelante las gestiones pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contravinieren lo dispuesto, dará lugar a la terminación del presente convenio y de los convenios que se deriven de este.

DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Tanto la **ANSV** como **DEL MUNICIPIO**, conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales, estatutos, misiones y funciones. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARÁGRAFO. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente Convenio y los convenios derivados se regirán por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en lo y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza pública de las partes y del convenio, no se establecerán para la presente contratación la constitución de garantías.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente convenio terminará: a) Por vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por uso indebido de la información o por incumplimiento injustificado de las obligaciones acordadas. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. La solicitud de contratación. 2. Estudios Previos. 3. Análisis del Sector. 4. Documentos que acreditan las calidades del Representante legal del departamento 5. Documentos de representación de la ANSV. 6. Los demás que se generen con ocasión del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., así mismo, la ejecución del objeto del Convenio se desarrollará en el territorio del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las notificaciones se podrán realizar en: **LA ANSV,** en la Calle 24 No. 60 – 50 Piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C., Teléfono: 3240800., correo electrónico: atencionalciudadano@ansv.gov.co y **EL MUNICIPIO** en la Calle 35 No 3-80 , teléfono 3164941629, correos electrónicos: alcaldia@lospatios-nortedesantander.gov.co.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICIDAD: El presente convenio será publicado en la Plataforma Secop II, para su respectiva consulta.

Para constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrés Lema - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: María Clara del Pilar Mojica Rodríguez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jennifer Bermúdez Dussán- Asesora- Dirección General
Aprobó: Claudia María Arroyave López – Secretaria General